



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GOBERNACION REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **279** -2018-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, **31 JUL. 2018**

**VISTOS:**

El Memorandum N° 335-2018-GR APURÍMAC/GR. de fecha 30/07/2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2018-GR.APURIMAC/GR., de fecha 27/06/2018, se designó al Gerente Público Abogado Javier Augusto Arbulú Molero, en el cargo y funciones, de Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 30/07/2018, mediante Memorandum N° 335-2018-GR APURIMAC/GR, dispuso se proyecte acto resolutivo, encargando en el cargo y funciones, como Directora Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac a la Abogada Kathia Gooyeedt Caillahua Abarca;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, a la Abogada Kathia Gooyeedt Caillahua Abarca, en el cargo y funciones, de Directora Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los Interesados, de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272); asimismo, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**Regístrese y Comuníquese y Cúmplase;**



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFTV/GR

